

# Top 5 novedades del mes

## JULIO



## 1 Declaración de emergencia del suministro de gas natural por mantenimiento de Camisea

- El 21.7, mediante R.V.M. 019-2023-EM/VMH, se declaró en estado de emergencia el suministro de gas natural del 25 al 31 de julio, debido a los mantenimientos programados de la planta de separación de gas natural de las Malvinas y la planta de fraccionamiento de líquidos de gas natural de Pisco.
- Con esta norma, se ha activado el mecanismo de racionamiento de gas natural para el mercado interno, previsto en el DS 017-2018-EM, el cual establece el siguiente orden de prelación para el abastecimiento de gas, en los casos en los que existan restricciones:
  - i. Totalidad de lo nominado por el concesionario de distribución para:
    - Consumidores residenciales y comerciales regulados.
    - Mercado de GNV.
  - ii. A prorrata:
    - Generadores Eléctricos.
    - Consumidores Industriales (con prioridad para los activos críticos nacionales)
  - iii. El gas que nomina Perú LNG para la exportación sólo será prorrateado hasta lo mínimo necesario para mantener sus operaciones en *stand by*, pues el mecanismo prioriza el mercado local.

**La situación de emergencia trajo como consecuencia que el costo marginal de la energía se incremente drásticamente, alcanzando valores superiores a 250 US\$/MWh entre el 25 y 31 de julio de 2023.**

## 2 Crean la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN)

- El 21.7 se publicó la Ley N° 31841 que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), organismo adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y que cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica.
- Los proyectos o programas de inversión a cargo de la ANIN son aquellos cuyos montos de inversión son iguales o superiores a 200 millones de soles, que se encuentren en la programación multianual de inversiones vigente y que no tengan ejecución física. Se podrán incluir programas o proyectos con una inversión no menor a 40 millones de soles, cuando se trate de intervenciones multisectoriales conjuntas, con enfoque de desarrollo territorial y alto impacto económico o social, o cuando se enmarquen en situaciones de emergencia por desastres naturales.
- La ANIN tiene entre sus funciones las siguientes:
  - Ejecutar y formular los proyectos o programas de inversión a su cargo.
  - Mantener la infraestructura, equipamiento y mobiliario de los proyectos o programas de inversión ejecutados, según corresponda.
  - Formular, ejecutar, mejorar o conservar obras de infraestructura de defensa civil estratégica, según corresponda, para prevenir y controlar inundaciones y otros peligros asociados al cambio climático u otras calamidades públicas.
- La ley autoriza al Poder Ejecutivo a decidir la fusión por absorción de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios con la ANIN.

## 3 Publicación de la Ley para el Fomento de un Perú Conectado

- El 29.6 se publicó la Ley 31809, que tiene por finalidad reducir la brecha digital de los servicios de telecomunicaciones e implementar progresivamente la renovación tecnológica de redes en el servicio de internet de banda ancha fija y móvil, en zonas rurales y de prioritario interés social.
- Las principales medidas que contempla esta ley son las siguientes:
  - Toda normativa que tenga por objeto regular el despliegue de infraestructura de banda ancha deberá contar con un análisis de impacto regulatorio *ex ante*.
  - OSIPTEL deberá hacer una revisión integral del marco regulatorio, para lograr la simplificación administrativa.
  - El MTC deberá identificar las zonas rurales y de prioritario interés social beneficiarias y evaluar las condiciones técnicas, económicas y contractuales que permitan sustituir obligaciones de prestación de servicios de telefonía pública por servicios móviles o fijos de banda ancha.
  - Las obligaciones de velocidad mínima garantizada del 70% y de simetría y asimetría máxima entre la relación de carga y descarga dispuestas en la Ley 31207 son aplicables en función a las características y limitaciones técnicas que lo permitan.
  - Se crea una ventanilla única digital para la tramitación de permisos para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, incluidos los ambientales y arqueológicos.
  - Se establece la vigencia indeterminada de la Ley 30228, que modificó la Ley 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones.

## 4 Se adjudica el proyecto de interconexión eléctrica Perú-Ecuador y se aprueba la incorporación de 6 proyectos de transmisión al proceso de promoción de la inversión privada

- El 31.7 PROINVERSIÓN adjudicó a Celeo Redes el proyecto de interconexión eléctrica con el Ecuador. Celeo ofreció USD 117.6 millones como costo de inversión y 1.6 millones como COyM, casi 50% menos del precio tope (USD 223 millones). Este proyecto prevé 46 meses de construcción y 30 años de operación comercial y permitirá efectuar transacciones internacionales de energía de hasta 2,200 MW.
- Por otro lado, el 12.7 se publicó la Resolución N° 049-2023/DPP/EL19 que aprobó la incorporación de 6 proyectos de transmisión al proceso de promoción de la inversión privada mediante APPs, incluyendo los siguientes:
  - LT 500 kV Chilca CTM- Carabayllo -Tercer Circuito (Lima).
  - Nueva S.E. Muyurina 220 kV, Nueva Subestación Ayacucho, LT 220 kV Muyurina - Ayacucho (Ayacucho).
  - Ampliación de Capacidad de Suministro del Sistema Eléctrico Ica (Ica).
  - Nueva Subestación Bicentenario 500/220 kV ampliaciones y subestaciones asociadas (Lima).

**PROINVERSIÓN tiene previsto adjudicar 7 proyectos de transmisión eléctrica este año, con una inversión estimada en USD 1,000 millones.**

# 5 Modificaciones al Reglamento de OSITRAN

- El 11.7 se publicó el DS 079-2023-PCM, que modificó el Reglamento de OSITRAN. Dentro de los principales cambios introducidos por la norma están los siguientes:
  - Se precisa que OSITRAN declara ante el Concedente la ocurrencia de una de las causales de suspensión temporal de obligaciones, en el marco de lo establecido en los contratos de concesión; y declara la suspensión temporal de la concesión o caducidad, de acuerdo a lo establecido en normas con rango de Ley y sus reglamentos.
  - Se faculta a OSITRAN a tercerizar sus funciones de supervisión con empresas públicas o privadas de prestigio.
  - En el caso que OSITRAN tenga indicios de la comisión de infracciones de competencia de INDECOPI, podrá remitir la información que corresponda o presentar una denuncia. Esta facultad se extiende también a las infracciones cuya determinación corresponde a otras entidades públicas.
  - Se precisa que la facultad normativa de OSITRAN comprende la determinación de los criterios técnicos, económicos y legales a los que deberán sujetarse los Contratos de Acceso.
  - Se establece la competencia de los Cuerpos Colegiados para las controversias entre empresas prestadoras, o entre estas y usuarios intermedios con relación al cumplimiento de contratos y mandatos de acceso. Los reclamos presentados por un usuario final, por la prestación del servicio, y por usuarios intermedios relativos al acceso a facilidades esenciales, antes de la existencia de un contrato de acceso, son resueltos en primera instancia por las empresas prestadoras.

Para mayor información  
escribenos a



[maite.quinones@qalegal.pe](mailto:maite.quinones@qalegal.pe)  
[leslie.velasquez@qalegal.pe](mailto:leslie.velasquez@qalegal.pe)